



ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2026-A/MDS

Samanco, 12 de marzo de 2026

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 12 de marzo del 2026, Informe N° 0213-2026-MDS/GPPROPMI-NHC.

CONSIDERANDO:

Que los Artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley 27680 en su capítulo XIV del título IV. en materia de Descentralización establece que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de sus ejecuciones anualmente, bajo responsabilidad conforme a Ley.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala en el Artículo 53° que las Municipalidades se rigen por sus presupuestos participativos anuales, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan en concordancia con sus planes de desarrollo concertado de su jurisdicción.

Que, los Artículos 17° y 42 inciso g) de la Ley N° 27783, Ley Bases de Descentralización, establece que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y sus presupuestos en la gestión pública; esta a su vez se canaliza a través de los espacios y mecanismos de consulta, concertación, coordinación, fiscalización y vigilancia existente y otros que los gobiernos locales establezcan conforme a Ley.

Que, la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, y sus modificatorias, Ley N° 29298 y Decreto Supremo N° 097-2009-EF, señala que los criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital establecen disposiciones que aseguran la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del presupuesto de los gobiernos locales, siendo un aspecto fundamental para dicho proceso el plan estratégico institucional.

Que, el Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo Ley N° 28056, establece en su Artículo 4 literal c) uno de los objetivos del Presupuesto Participativo, el de comprometer a la Sociedad Civil en las acciones a desarrollar para el cumplimiento de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado, así mismo el artículo 7, señala en un su inciso 7.3) que el Gobierno Local convoca a la población organizada a participar en el proceso del presupuesto participativo, haciendo usos de los medios de comunicación más adecuados, a fin de garantizar una correcta y eficiente comunicación con los agentes participantes, disponiendo además que los Gobiernos Locales reglamentan el desarrollo del proceso de Presupuesto Participativo para facilitar su participación.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 9 numerales 14, 34 y 53° y la Décima Sexta Disposición Complementaria, dispone
Oficina de Secretaria General





como atribución del Concejo Municipal, aprobar normas que garanticen la efectiva participación vecinal, reglamentando los espacios de participación vecinal, además de regular mediante ordenanza, los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos.

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2010 EF/76.01 se aprueba el Instructivo N° 001-2010 EF/76.01, Instructivo para el proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados, de carácter general y permanente.

Que, mediante Informe N° 0213-2026-MDS/GPPROPMI-NHC de fecha de recepción 23 de febrero del 2026, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, Racionalización OPMI, remite el Proyecto de Ordenanza que Reglamenta el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Distrito de Samanco para el ejercicio fiscal 2027.

En uso de las facultades otorgadas por los incisos 8) y 9) del Artículo 9° así como del artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto por UNANIMIDAD de los miembros del Concejo Municipal y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó la presente.

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGLAMENTA EL PROCESO DEL
PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DEL DISTRITO
DE SAMANCO PARA EL AÑO FISCAL 2027**

Artículo Primero. - **APROBAR** el Reglamento del Presupuesto Participativo Basados en Resultados del Distrito de Samanco, para el ejercicio fiscal 2027, el mismo que forma parte integrante de la presente ordenanza municipal y cuyo texto íntegro será publicado en la página web de la municipalidad.

Artículo Segundo. - **ECARGAR** el cumplimiento de la presente ordenanza municipal a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, Racionalización, OPMI, y de más áreas correspondientes.



REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DEL DISTRITO DE SAMANCO PARA EL AÑO FISCAL 2027

TITULO I: ASPECTOS GENERALES

CAPITULO I

DEFINICIÓN Y ALCANCES, PRINCIPIOS, OBJETO Y FINALIDAD, BASE LEGAL

ARTÍCULO 1°.- DEFINICIÓN Y ALCANCES

El Presupuesto Participativo Basado en Resultados se enmarca dentro del nuevo enfoque de la Gestión Pública, en el que los recursos públicos se asignan, ejecutan y evalúan en función a cambios específicos que se deben alcanzar para mejorar el bienestar de la población. Lograr estos cambios supone producir resultados que mejoren notoriamente las condiciones de vida de las personas.

El Presupuesto Participativo, constituye el espacio en que se puede facilitar decisiones de inversiones que doten a las entidades del estado los bienes de capital necesarios para cubrir las brechas existentes y que limitan el desarrollo de los productos. Para lograr una mayor efectividad en la gestión se deben relacionar los resultados con los productos, así como las acciones y los medios necesarios para su ejecución. De esta manera los proyectos que se prioricen en el marco del proceso participativo, al estar conectados a los productos, garantizarán mejoras en la calidad de vida de la población (resultados) sobre todo de aquella más necesitada.

De este modo, el proceso del presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil. Para ello el gobierno local promueve el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de su presupuesto, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos.

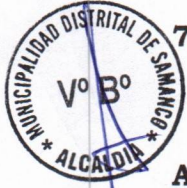
El Presupuesto Participativo es un instrumento de política y a la vez de gestión, a través del cual la autoridad local y las organizaciones representativas de la población, definen en conjunto cómo y a que se van a orientar los recursos, teniendo en cuenta los objetivos del Plan de Desarrollo Concertado Distrital.

ARTÍCULO 2°.- PRINCIPIOS

- 1. Participación.** El gobierno local promueve el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación de la sociedad civil, en la programación de su presupuesto, en concordancia con sus planes de desarrollo concertados; así como, en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos.
- 2. Transparencia.** El presupuesto del gobierno local es objeto de difusión por los medios posibles de información, a fin de que la población pueda tener conocimiento de ellos.
- 3. Igualdad.** Las organizaciones de la sociedad tienen las mismas oportunidades para intervenir y participar sin discriminaciones de ninguna naturaleza, en los procesos de planificación y presupuesto participativo.

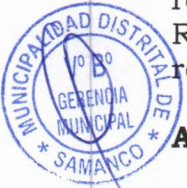


- 4. Tolerancia.** Reconocimiento y respeto a la diversidad de opiniones, visiones y posturas de quienes conforman la sociedad, como un elemento esencial para la construcción de consensos.
- 5. Eficacia y Eficiencia.** El gobierno local organiza su gestión en torno a objetivos y metas establecidos en los planes concertados y presupuestos participativos, desarrollando estrategias para la consecución de los objetivos trazados y con una óptima utilización de los recursos. La medición de los logros se basa en indicadores de impacto, de resultados y de productos, normados por las instancias correspondientes.
- 6. Equidad.** Componente constitutivo y orientador de la gestión local, sin discriminación, igual acceso a las oportunidades e inclusión de grupos y sectores sociales más vulnerables.
- 7. Respeto a los Acuerdos.** La participación de la sociedad civil se fundamenta en el compromiso de cumplimiento de los acuerdos concertados en el proceso participativo.



ARTÍCULO 3º.- OBJETO DE LA ORDENANZA

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer los mecanismos y pautas que regulen el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del distrito de Samanco para el Año Fiscal 2027; tomando como referencia lo establecido en el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01.



ARTÍCULO 4º.- FINALIDAD

La presente ordenanza tiene por finalidad recoger las aspiraciones y necesidades de los vecinos del distrito de Samanco para su incorporación en el presupuesto del año fiscal 2027 plasmados dentro de los programas y proyectos prioritarios, que optimicen el uso de los recursos financieros; de modo que le permita al Gobierno Local alcanzar los objetivos estratégicos, así como optimizar el uso de los recursos a través de un adecuado control social en las acciones municipales en concordancia con el Plan de Desarrollo Concertado Local.



ARTÍCULO 5º.- BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias
- Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo
- Ley N° 29298, Ley que modifica la Ley 28056
- Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento.
- Ley 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado
- Decreto Supremo N° 142-2009-EF, Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo y modificatorias
- Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.
- Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público





- Decreto Supremo N° 0284-2018-EF, Aprobación del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Decreto Supremo N° 097-2009-EF, mediante el cual se precisan los criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital en el Presupuesto Participativo.
- Decreto Supremo N° 132-2010-EF, que modifica el D. S. N° 097-2009-EF
- Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, que aprueba Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados

CAPÍTULO II: DEFINICIONES BÁSICAS

ARTÍCULO 6°.- DEFINICIONES

Para efectos de la presente Ordenanza, se considerarán las definiciones contenidas en el Artículo 2° del Reglamento de la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, aprobado por Decreto Supremo N° 142-2009-EF, asimismo el glosario de términos establecidos por la Dirección General de Presupuesto Público en el Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados: Instructivo N° 001-2010-EF/76.01.

**TÍTULO II: REGLAMENTACIÓN DEL PROCESO PARTICIPATIVO
CAPÍTULO I: CRONOGRAMA**

ARTÍCULO 7°.- CRONOGRAMA DEL PROCESO PARTICIPATIVO

El proceso del presupuesto participativo 2027 de la Municipalidad Distrital de Samanco se desarrollará según la secuencia y el cronograma siguiente:

CRONOGRAMA DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2027											
	ACCIONES	MESES									
		F	M	A	M	J	J	A	S	O	N
1	PREPARACIÓN										
	Convocatoria pública e invitación para la participación en el proceso		13								
	Sensibilización		11								
	Identificación e Inscripción de Agentes Participantes		27								
	Acciones de Capacitación- Equipo Técnico										
2	CONCERTACION										
	Taller: ➤ Diagnóstico y Capacitación a los Agentes Participantes			01							
	Taller: ➤ Identificación de Problemas ➤ Criterios de Priorización e Identificación de Proyectos ➤ Rendición de Cuentas			07							
	Taller: ➤ Evaluación Técnica de Proyectos ➤ Priorización de Proyectos			10							



Una vez realizada la Convocatoria, la municipalidad, mediante la instancia pertinente, se encargará de identificar y registrar a los Agentes Participantes. Los Agentes, mediante un acta de acuerdos, previamente deben ser designados o elegidos para el proceso participativo por las organizaciones a las cuales pertenecen.

Con la finalidad de promover una mayor participación y representación posible de la sociedad civil organizada y de las instituciones públicas y privadas del distrito, así como de los profesionales con experiencia en Planeamiento y Presupuesto, se procederá a la difusión masiva del inicio del proceso participativo.

ARTÍCULO 11°.- ACREDITACIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES

Las organizaciones de la sociedad civil, inscritas y con reconocimiento del Gobierno Local, podrán acreditar 02 (dos) delegados, uno en calidad de titular y otro en calidad de suplente, para que participen en el desarrollo del proceso del presupuesto participativo; para que el gobierno Local, mediante la instancia correspondiente acredite a cada Agente Participante del proceso en los plazos establecidos previamente.

CAPÍTULO II: CONFORMACIÓN Y RESPONSABILIDADES DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

ARTÍCULO 12°.- CONFORMACIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES

Para efectos del presente son Agentes Participantes con voz y voto los miembros del Concejo Municipal, los representantes de la sociedad civil elegidos ante el Consejo de Coordinación Local Distrital, los representantes de las organizaciones sociales debidamente identificados; así como los representantes designados por las instituciones públicas con intervención en la jurisdicción territorial del distrito. Los miembros del Equipo Técnico son Agentes Participantes solo con voz, no con voto; así como los ciudadanos del distrito que participan a título personal o no pertenecen a alguna organización social.

ARTÍCULO 13°.- RESPONSABILIDADES DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

Las responsabilidades de los Agentes Participantes, son las siguientes:

- ✦ Participar activamente en la discusión, definición, priorización y toma de decisiones respecto de los resultados a ser priorizados en el proceso, así como de los proyectos a ser considerados para contribuir al logro de dichos resultados.
- ✦ Suscribir las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso.
- ✦ Otros que demande el proceso.

ARTÍCULO 14°.- RESPONSABILIDADES DEL ALCALDE

- ✦ Convocar a las reuniones del Presupuesto Participativo en su calidad de presidente del Consejo de Coordinación Local Distrital.
- ✦ Organizar las actividades del proceso participativo, haciéndolas de conocimiento público.



- ✦ Proponer para consideración los resultados prioritarios a favor de la población que pueden ser objeto de atención en el proceso.
- ✦ Proponer la cartera de proyectos a ser sometida al Presupuesto Participativo, señalando explícitamente su conexión al resultado prioritario que corresponda.
- ✦ Determinar e informar a los agentes participantes el porcentaje del presupuesto institucional que corresponderá al Presupuesto Participativo, sin perjuicio que los recursos no incluidos en el Presupuesto Participativo se asignen por resultados claramente especificados.
- ✦ Disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos adoptados en el proceso.
- ✦ Desarrollar las acciones necesarias para la implementación de los acuerdos.
- ✦ Rendir cuentas a los agentes participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos el año anterior.

ARTÍCULO 15°.- RESPONSABILIDADES DEL CONCEJO MUNICIPAL

- ✦ Aprobar las normas complementarias que se requieran para llevar a cabo el proceso.
- ✦ Fiscalizar el desarrollo oportuno de cada una de las fases del proceso.
- ✦ Velar por el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos por el Gobierno Local.

ARTÍCULO 16°.- RESPONSABILIDADES DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL

- ✦ Participar y promover activamente el proceso.
- ✦ Responder a las convocatorias que realizan la autoridad local.
- ✦ Coordinar la incorporación de los proyectos de inversión en el Presupuesto Institucional de Apertura para el año fiscal 2027.
- ✦ Apoyar al Comité de Vigilancia en el cumplimiento de las acciones acordadas en el Presupuesto Participativo.

ARTÍCULO 17°.- RESPONSABILIDADES DE LA GERENCIA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

- ✦ Proponer a las instancias correspondientes el Presupuesto Institucional de Apertura, incorporando proyectos priorizados en el proceso participativo.
- ✦ Remitir copia del Acta de Acuerdos y Compromisos, así como el Documento del proceso a la Dirección General del Presupuesto Público.
- ✦ Mantener actualizado el aplicativo interactivo en las diversas fases del proceso.

CAPÍTULO III: DEL EQUIPO TÉCNICO

ARTÍCULO 18°.- CONFORMACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO

El equipo técnico, para brindar el soporte técnico necesario al proceso participativo, estará conformado por:

- ✦ Gerencia Municipal
- ✦ Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, Racionalización y OPMI
- ✦ Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural



- ✦ Subgerencia de Estudios y Proyectos
- ✦ Oficina de Programación Multianual de Inversiones.
- ✦ Gerencia de Desarrollo Económico Local y Desarrollo Social
- ✦ Gerencia de Servicios Públicos
- ✦ Oficina de Imagen Institucional
- ✦ 01 representante (mínimo) proveniente de la Sociedad Civil debidamente acreditado, con experiencia en temas de planeamiento, presupuesto y proyectos de inversión; elegido en el primer taller de Presupuesto Participativo.

ARTÍCULO 19°.- RESPONSABILIDADES DEL EQUIPO TÉCNICO

- ✦ Brindar apoyo para la organización y desarrollo del proceso.
- ✦ Facilitar información para el desarrollo de los talleres de trabajo.
- ✦ Realizar la evaluación técnica y financiera de los proyectos propuestos.
- ✦ Preparar y presentar la lista de proyectos que aprobaron la evaluación técnica y financiera.

CAPÍTULO IV: VIGILANCIA Y CONTROL DEL PROCESO

ARTÍCULO 20°.- COMITÉ DE VIGILANCIA

El Comité de Vigilancia realiza acciones de vigilancia ciudadana del proceso participativo. Es elegido por los agentes participantes como parte del Taller de Priorización y Formalización de Acuerdos y será conformado por los agentes participantes que representan a la sociedad civil y debe ser reconocido formalmente por el Gobierno Local.

Son requisitos para ser elegidos miembros del Comité de Vigilancia:

- ✦ Ser Agente Participante: representante de una organización social de base o de institución privada del ámbito jurisdiccional.
- ✦ Radicar en la jurisdicción distrital de Samanco.
- ✦ No haber sido condenado por delitos o faltas.

La conformación del Comité de Vigilancia procurará la participación de mujeres y representantes de comunidades y otros grupos vulnerables, a fin de cumplir con los principios de igualdad de oportunidades y equidad.

ARTÍCULO 21°.- FUNCIONES DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

El número mínimo de personas que integran los Comités de Vigilancia es de tres (03) miembros y dentro de sus principales funciones, están las de:

- ✦ Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del proceso del Presupuesto Participativo.
- ✦ Vigilar que el Gobierno Local cuente con un cronograma aprobado de ejecución de obras, de los proyectos de inversión priorizados en el proceso participativo.
- ✦ Vigilar que los recursos del Gobierno Local destinados al presupuesto participativo del año fiscal sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.
- ✦ Vigilar que los proyectos priorizados y ejecutados se vinculen efectivamente con la mejor provisión de servicios o productos a la población, en el marco de los resultados identificados, incluyendo los niveles de cobertura alcanzados.



- ✦ Vigilar que la sociedad civil cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión, incluidos en el proceso participativo.
- ✦ Informar semestralmente, al Consejo de Coordinación Local sobre los resultados de la vigilancia.
- ✦ Presentar un reclamo o denuncia al Concejo Municipal, a la Contraloría General de la República, al Ministerio Público o a la Defensoría del Pueblo, en caso encuentren indicios o pruebas de alguna irregularidad en el proceso del Presupuesto Participativo o en la implementación de los acuerdos adoptados en éste.

TÍTULO III: DE LAS FASES DEL PROCESO DEL PARTICIPATIVO

CAPÍTULO I: PREPARACIÓN, CONCERTACIÓN, COORDINACIÓN ENTRE NIVELES DE GOBIERNO Y FORMALIZACIÓN

ARTÍCULO 22°.- FASE DE PREPARACIÓN

Comprende las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes.

a) Comunicación

Con el propósito de lograr una amplia participación y representatividad de la Sociedad Civil organizada y no organizada, el Gobierno Local, difundirá por los medios adecuados el inicio del proceso del Presupuesto Participativo.

b) Sensibilización

Que permita promover la participación responsable y con mayor compromiso social de la Sociedad Civil organizada en la programación participativa del presupuesto, ejecución, control y sostenibilidad de los proyectos de inversión.

c) Convocatoria

El Gobierno Local, en coordinación con su CCLD, convoca a la población organizada a participar en el Proceso del Presupuesto Participativo, haciendo uso de los medios de comunicación más adecuados y acordes a la realidad del distrito.

d) Identificación de los Agentes Participantes

El Gobierno Local, dispone las medidas necesarias para reglamentar el proceso de identificación y acreditación de agentes participantes en el Título II: Capítulo I y artículos 8°, 9° y 10° de la presente Ordenanza.

e) Capacitación a los Agentes Participantes

Las capacitaciones serán permanentes, ajustándose a las necesidades y características de la población de la jurisdicción a través de modalidades como: talleres o reuniones en las que las autoridades y la población se informen acerca de las tareas que involucra dicho proceso; en concordancia con la guía de temas establecida en el respectivo instructivo para los eventos de capacitación del proceso del presupuesto participativo. Respetando los protocolos de bioseguridad ante la emergencia sanitaria nacional.

ARTÍCULO 23°.- FASE DE CONCERTACIÓN

En esta fase se reúnen los representantes del Estado y de la Sociedad Civil para desarrollar un trabajo concertado de diagnóstico, identificación y priorización de resultados y de proyectos de inversión que contribuyan al logro de resultados a



favor de la población, sobre todo de aquellos sectores con mayores necesidades de servicios básicos; sobre la base de la visión y los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado. Los talleres son convocados por el alcalde en su calidad de presidente del CCLD. Esta comprende:

a) Desarrollo de Talleres de Trabajo

Constituyen reuniones de trabajo, a través de los cuales se desarrollarán las distintas acciones conducentes a la priorización de resultados, proyectos de inversión y compromisos del Estado y la sociedad civil.

1. Taller de Identificación y Priorización de Resultados.

1.1. Presentación del Plan de Desarrollo Concertado - PDC

Se presentará la visión y objetivos estratégicos contenidos en el PDC que son de carácter general y único para todas las instituciones públicas y privadas del distrito de Samanco y orienta las iniciativas e inversiones de los diversos actores económicos, sociales e institucionales, así como la formulación de políticas públicas regionales y locales. En caso que el Equipo Técnico lo recomiende, o los Agentes Participantes lo consideren necesario, dada la incorporación del enfoque del Presupuesto por Resultados, los objetivos estratégicos podrán ser ajustados.

1.2. Identificación y Priorización de Resultados

Tiene como objetivo identificar los resultados, en términos de mejoras en el bienestar ciudadano, a fin de permitir, posteriormente, una adecuada asignación de los recursos públicos para el logro de los mismos. El Equipo Técnico presenta a los agentes participantes el diagnóstico del ámbito territorial para conocimiento e información con el objeto de ser utilizado en la identificación y priorización de resultados.

Un resultado es el cambio en una característica, cualidad o situación que afecta, a un "grupo objetivo" (población, instituciones, comunidades, entre otros). El resultado está vinculado a la solución de un problema prioritario de la población; el problema no debe ser definido como la negación de una solución o la carencia de un bien o servicio, sino que debe dejar abierta la posibilidad de encontrar múltiples alternativas para resolverlo.

Para identificar lo planteado en los párrafos anteriores, se ponen en consideración los resultados ya identificados, priorizados y analizados en el marco del Presupuesto por Resultados, los mismos que forman parte del Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados: Instructivo No. 001-2010-EF/76.01.

2. Evaluación Técnica de Proyectos

2.1. Paso 1: Evaluación Técnica de la cartera de proyectos que tiene el Gobierno Local y que deben ser propuestos como contributivos al logro de los resultados priorizados. El resultado de esta fase es una lista de proyectos para ser discutida en los Talleres de Priorización y Formalización de Acuerdos. Para este trabajo, el Equipo Técnico se



concentrará en tres tipos de análisis:

- a) Analizar la cartera de proyectos vinculados a los resultados priorizados, verificar si éstos cuentan con Informe Técnico favorable y su vigencia, con las siguientes consideraciones:
Al determinar los Proyectos de Impacto Distrital, están no están restringidas en el monto de la inversión, debiendo tener en cuenta que su alcance contenga acciones cuyos resultados permitan en el ámbito distrital, solucionar un problema relevante de la comunidad; asimismo, que su cobertura en la población objetivo no debe ser menor al 5% de la población total del Distrito.
- b) Si el proyecto presentado no cuenta con la viabilidad requerida y responde a los criterios de priorización antes señalados, el Equipo Técnico coordina con las unidades correspondientes será necesario el informe técnico respectivo.
- c) En caso que las propuestas de inversión no sean pertinentes y por tanto no existan en la cartera de proyectos alternativas de solución, el Equipo Técnico propondrá alternativas y recomendará su posterior formulación por los funcionarios competentes para su discusión en futuros procesos participativos.

El Equipo Técnico presentará la lista de proyectos que superaron la evaluación técnica. Si el proyecto tiene naturaleza multianual, deberá presentarse los montos estimados de inversión por año, a fin de conocer los niveles de inversión que deberán ser considerados en los montos de inversión que se asignarán al presupuesto participativo de los años siguientes. Asimismo, se señala el costo total de cada proyecto y si cuenta con cofinanciamiento, precisando el monto para conocimiento de todos los agentes participantes.

Los resultados de la evaluación del Equipo Técnico son presentados por el alcalde quien propone a los Agentes Participantes los Proyectos de Inversión correspondientes para su priorización.

3. Taller de Priorización de Proyectos de Inversión

En base a los proyectos presentados por el alcalde, los Agentes Participantes proceden a la priorización de proyectos de acuerdo a los problemas identificados conforme a los resultados del taller respectivo. Los proyectos priorizados son incluidos en el Acta de Acuerdos y Compromisos del proceso.

ARTÍCULO 24°.- FASE DE COORDINACIÓN ENTRE NIVELES DE GOBIERNO

El Gobierno Local, a través de sus respectivas autoridades, efectuará las coordinaciones que sean necesarias con los niveles de gobierno provincial y/o regional, para definir acciones de intervención en el ámbito de sus competencias, a fin de armonizar políticas en base a intereses de desarrollo de la población.

ARTÍCULO 25°.- FASE DE FORMALIZACIÓN

Comprende la inclusión de proyectos de inversión priorizados y con financiamiento previsto en el Presupuesto Institucional de Apertura del ejercicio



correspondiente; así como la Rendición de Cuentas respecto del cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos en el año anterior.

a) Inclusión de Proyectos en el Presupuesto Institucional

Los proyectos de inversión pública priorizados en el proceso y que constituyen parte del Acta de Acuerdos y Compromisos, serán incluidos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Samanco.

b) Rendición de Cuentas

La Rendición de Cuentas constituye un mecanismo de transparencia en el cual el titular del pliego debe informar a los agentes participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos en el año anterior por las entidades del Estado y la Sociedad Civil.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. Los resultados del proceso del presupuesto participativo, serán publicados en el local de la Municipalidad Distrital y puesto en conocimiento de la población del distrito de Samanco.

SEGUNDA. Autorizar al alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía expida las disposiciones complementarias y reglamentarias a la presente Ordenanza, así como la aprobación y/o modificación del Cronograma del Proceso del Presupuesto Participativo del distrito de Samanco, en caso sea necesario; dejando constancia que el Decreto de Alcaldía deberá ser expedido con el sustento debido para dicha modificatoria.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. El presupuesto institucional de la municipalidad distrital de Samanco deberá considerar los costos que irroguen los procesos del Presupuesto Participativo, sin perjuicio de los aportes que se obtengan de los organismos e instituciones privadas promotoras del desarrollo; no debiendo tal proceso demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

SEGUNDA. La presente Ordenanza entra en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación y publicación respectiva.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAMANCO

C.P.C. Sebastián Víctor Obregón Reyes
ALCALDE